

**ESCUELA LIB. CAP. GRAL BERNARDO  
O'HIGGINS RIQUELME  
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN  
ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**



# PRESENTACIÓN:

- La Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme de Punta Arenas, siguiendo los lineamientos de su Proyecto educativo en orden a propiciar el desarrollo integral de sus alumnos, asume que la prevención del Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible de la comunidad educativa en su conjunto; es por ello que nuestra institución ha elaborado un Protocolo de Prevención y acción ante cualquier tipo de abuso sexual; éste se aplicará respetando la normativa legal vigente sobre el tema y tiene como propósito contribuir a que los/as alumnos/a alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.
- Este protocolo será socializado por todos los estamentos que forman parte de esta comunidad educativa, al mismo tiempo pasa a formar parte del Reglamento Interno.

# MARCO LEGISLATIVO SOBRE ABUSO SEXUAL A MENORES

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Artículo 19 y Artículo 34.
- Código Penal, Título VII, Libro II y las modificaciones establecida en la Ley N° 19.617 (sobre delito de violación), la Ley N° 19.927 (sobre delito de pornografía infantil) y la Ley N° 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil).
- Ley N° 20.524, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registros de dichas inhabilidades

# PRINCIPIOS

- **1.- Interés superior del Niño/a o Adolescente**, como la responsabilidad que le compete al Director del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.
- **2.- Proteger y resguardar a los/as niños/as y adolescentes** es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobado por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990
- **3.- Credibilidad en el Niño/a o adolescente**, el niño agredido no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado ya que el agresor es generalmente una persona que tiene poder sobre él.

**4.- Actuar ante la sospecha,** es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derecho.

**5.- Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación,** el que debe formar parte del Reglamento Interno del establecimiento.

**6.- Confidencialidad y reserva en el manejo de la información.**

**7.- Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.**

**8.- Comunicación permanente** con los estudiantes, padre, madres y apoderados

# OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:

- Contar con un documento institucional que permita detectar y proceder en caso de enfrentarnos como comunidad educativa a una situación de Abuso Sexual.
- Educar y orientar a toda la comunidad educativa con el propósito de prevenir cualquier situación que arriesgue la seguridad y el buen ambiente escolar.
- Definir claramente el rol de los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de cualquier situación de abuso sexual.
- Contribuir a la interrupción inmediata de una situación de vulneración de derecho de un/una alumno/a de la Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme y a su protección

# CONCEPTUALIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI)

- Cualquier clase de contacto sexual con un menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzada ambas, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un/a niño/a o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un/a niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a o adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ello, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del Niño/a o Adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial del niño/a o adolescente.



# INDICADORES DE COMPORTAMIENTO DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE

- Se evidencia conducta no observadas anteriormente o cambio de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.
- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas de su interés.
- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.
- Miedo o rechazo a volver a su casa.

- Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento.
- Teniendo 13 años o menos, haber tenido relaciones sexuales, independiente que esta pareja sexual sea o no familiar, pololo, desconocido y sea o no parte de una relación estable.
- Parece reservado, con fantasías o incluso puede parecer “retrasado”.
- Tiene escasas relaciones con sus compañeros/as.
- Comete acciones delictivas o se fuga.

- Manifiesta conductas o conocimiento sexuales extraños, sofisticados o inusuales.
- Relata o dice haber sido abusado/a o le cuenta a un compañero/a de curso u otro adulto.
- Dice que se le ha exhibido o ha tenido acceso a imágenes de significación sexual o que se le ha fotografiado o filmado a él/ ella de manera sexualizada.
- Dice que alguien lo está molestando por teléfono, internet o mensajes escritos, diciéndole cosas de contenido sexual que no comprende o son “incorrectas”, o que le hacen sentir miedo, vergüenza o culpa.

- Dice que le han hecho hacer cosa de contenido sexual que no comprende o son “incorrectas”, o que le hacen sentir miedo, vergüenza o culpa antes, durante o después de hacerlas.
- Pesadillas, mal dormir, temor a quedarse solo.
- Tratamiento anticonceptivo.
- Manejo de dinero y objetos caros.

# **PLAN DE ACCIÓN DE LA ESCUELA**

**Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de haber sido víctima de abuso sexual, fuera del establecimiento:**

- El personal que tenga antecedente o sospecha debe informe a la Dirección dentro de las 24 horas.
- El Director o quién se designe para estos fines (orientador), junto al funcionario informante, deben Denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigación (P.D.I.), Fiscalía o en Carabineros.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

- Informar al apoderado que se efectuará la denuncia.
- Informar al Área de Atención al Menor.
- Entregar al niño/a apoyo, protección y contención; procurando no estigmatizarlo/la como “víctima”.
- El Director o profesional encargado del protocolo, brindará las medidas de protección necesaria y establecerá un plan de apoyo pedagógico que no afecte su desempeño escolar.
- El Director debe informar al Profesor Jefe del niño/a afectado/a para establecer plan de apoyo pedagógico en las diferentes asignaturas.

## **Cuando la situación de abuso sexual ocurre al interior de la escuela y el agresor se desempeña en el establecimiento:**

- El personal que tenga antecedentes o sospecha debe informe a la Dirección dentro de 24 horas.
- Informar a la familia del/la niño/a afectado/a, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa.
- El Director o quién se designe para estos fines (orientador), junto al funcionario informante, deben Denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigación (P.D.I.), Fiscalía o en Carabineros.

- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- Separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en la Administración de la CORMUPA para su re-destinación mientras dure la investigación judicial.
- Informar al Área de Atención al Menor.
- Entregar al niño/a apoyo, protección y contención; procurando no estigmatizarlo/la como “víctima”.
- El Director o profesional encargado del protocolo (orientador), brindará las medidas de protección necesaria y establecerá un plan de apoyo pedagógico que no afecte su desempeño escolar.



- El Director debe informar al Profesor Jefe del niño/a afectado/a para establecer plan de apoyo pedagógico en las diferentes asignaturas.  
Se debe informar a los apoderados para evitar la pérdida de confianza de la institución y entregar señales clara que la escuela no encubre estos u otros hechos que atente con la integridad y seguridad de nuestros educandos

## **Cuando el abusador es otro menor de edad miembro del establecimiento:**

- El personal que tenga antecedente o sospecha debe informe a la Dirección del establecimiento dentro de las 24 horas.
- Informar a ambas familias de los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y en forma separada.
- Se debe aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar y como falta grave se debe suspender al agresor.
- El Director debe convocará al Consejo de Profesores para informar y tomar las medidas pedagógicas de ambos alumnos en forma separada.
- Cuando el agresor es menor de 14 años se denuncia al Tribunal de Familia ([jfpuntaarenas@pjud.cl](mailto:jfpuntaarenas@pjud.cl))

- El Director o quién se designe para estos fines (orientador), junto al funcionario informante, deben Denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigación (P.D.I.), Fiscalía o en Carabineros.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- Informar al Área de Atención al Menor.
- Entregar al niño/a apoyo, protección y contención; procurando no estigmatizarlo/la como “víctima”.

- El Director o profesional encargado del protocolo (orientador), brindará las medidas de protección necesaria y establecerá un plan de apoyo pedagógico que no afecte su desempeño escolar.
- El Director debe informar al Profesor Jefe del niño/a afectado/a para establecer plan de apoyo pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Se debe informar a los apoderados para evitar la pérdida de confianza de la institución y entregar señales clara que la escuela no encubre estos u otros hechos que atente con la integridad y seguridad de nuestros educandos.

# Gracias

- EQUIPO EGE